



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL CASTRO CENDALES
Predio "El Rodadero"
Vereda San Miguel
Municipio de Guayabetal
Departamento de Cundinamarca



Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015.
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: **Notificación por aviso** de la Resolución de Expropiación N° 20216060017775 del veintiséis (26) de octubre de 2021 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. Ficha Predial CHF-0-001-D.

Respetados Señores:

En razón a que mediante el **oficio de citación** con radicado de salida N° **ECVA-01-2021102902792** del veintinueve (29) de octubre de 2021, expedido por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución de Expropiación N° 20216060017775 del veintiséis (26) de octubre de 2021, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio "EL RODADERO", Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA"*, y a la fecha no se podido surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, expidió la Resolución N° 20216060017775 del veintiséis (26) de octubre de 2021, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio "EL RODADERO", Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA"*, identificado con la ficha predial CHF-0-001-D, distinguido catastralmente con el N° 25-335-00-00-0025-0058-000 y matrícula inmobiliaria N° 152-72105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.





Que mediante oficio de citación con radicado de salida N° **ECVA-01-2021102902792** del veintinueve (29) de octubre de 2021, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA COVIANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, convocó a los destinatarios de esta comunicación a notificarse personalmente de la mencionada resolución.

Que el referido oficio de citación fue enviado por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.** el día treinta (30) de octubre de 2021, por correo certificado de la empresa de mensajería **ALFAMENSAJES** a la dirección del predio denominado “El Rodadero”, Vereda San Miguel, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, con la guía N° 1145577 y a la dirección conocida “Calle 9 N° 20-50 Local 122” en Bogotá D. C., con la guía N° 1145575, indicándoles las condiciones para llevarla a cabo.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 1145577 el tres (03) de noviembre de 2021 al señor Johan Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.498.400, según consta en certificado de entrega expedida por la empresa de mensajería **ALFAMENSAJES**.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 1145575 el tres (03) de noviembre de 2021 al señor Daniel Florian, según consta en certificado de entrega expedida por la empresa de mensajería **ALFAMENSAJES**, sin embargo, a la fecha no ha sido posible surtir la notificación personal.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la **notificación por aviso** en virtud de lo establecido en el inciso 1° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Contra la resolución anteriormente enunciada procede por vía administrativa, el **RECURSO DE REPOSICIÓN en el efecto devolutivo** según el artículo 22 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución N° 20216060017775 del veintiséis (26) de octubre de 2021, mediante la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación.

Atentamente,

ANTONIO
RICARDO
POSTARINI
HERRERA

Digitally signed by
ANTONIO RICARDO
POSTARINI HERRERA
Date: 2021.11.16
10:16:13 -05'00'

RICARDO POSTARINI HERRERA
Gerente General

Anexos: Resolución de Expropiación N° * 20216060017775 del veintiséis (26) de octubre de 2021, en doce (12) folios.
<https://coviandina-my.sharepoint.com/:f/p/dpabon/EtBzIzCQhBCsIPX8kaAwblBwYVkyVXjGxjIkaXeoTyQ?e=FSUmqT>
Elaboró: VR/SV
Revisó: JCV
Proceso: Predios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060017775



Fecha: 26-10-2021



" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016, Y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.

Para verificar la validez de este documento entre o la página and.gov.co y seleccionar servicios al ciudadano o comuníquese al 4948860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesionaria Vial Andina S.A.S. - Coviandina S.A.S, el Contrato de Concesión APP No. 005 del 09 de junio de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección de Fundadores, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Nueva Calzada Entre Chirajara y La Intersección Fundadores", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial N° CHF-0-001-D de fecha diecinueve (19) de febrero de 2021, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, con un área requerida de terreno de **UNA HECTÁREA CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (1 Ha 5401.07 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas **INICIAL K61+196,40 D** y **FINAL K61+326,60 D**, predio denominado **EL RODADERO**, ubicado en la Vereda **SAN MIGUEL**, del Municipio de **GUAYABETAL**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **152-72105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, y con cédula catastral No. **25-335-00-00-0025-0058-000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de ciento veinte metros lineales (120.00ml) con Vía Bogotá - Villavicencio; **SUR**: En longitud de sesenta punto noventa y ocho metros lineales (60.98ml) con Miguel Ángel Castro Cendales; **ORIENTE**: En longitud de ciento cincuenta y cinco punto noventa y ocho metros lineales (155.98ml) con Miguel Ángel Castro Cendales; **OCCIDENTE**: En longitud de ciento sesenta metros lineales (160.00ml) con Aldemar Ramiro Acuña Morales.

Que la zona de terreno se requiere junto con las construcciones, mejoras, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relaciona a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES FANNY PEREZ			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
LIMON MANDARINO (D=0.05M)	104		UN
LIMON MANDARINO (D=0.15M)	68		UN
AGUACATE (D=0.15M)	78		UN
CAFÉ	118		UN
YUCA	58		UN
PLATANO (D=0.10M)	47		UN
AHUYAMA	24		M2
ARRACACHA	65		UN
MANDARINA (D=0.10M)	9		UN
PAPAYA (D=0.10M)	5		UN
LIMONARIA	10		M2
NARANJA(D=0.10M)	15		UN
GUAYABO (D=0.10M)	12		UN
AJI	4		UN



RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

PIÑA	10	UN
MANGO (D=0.15M)	5	UN
LIMA (D=0.10M)	1	UN
ORNAMENTALES	60	UN
NARANJA TANGELO (D=0.10M)	4	UN
GUANABANO (D=0.10M)	25	UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
LIMON MANDARINO (D=0.05M)	412		UN
LIMON MANDARINO (D=0.15M)	504		UN
AGUACATE (D=0.10M)	158		UN
CAFÉ	1005		UN
YUCA	218		UN
PLATANO (D=0.10M)	152		UN
CEDRO (D=0.20M)	8		UN
GUAMO (D=0.20M)	40		UN
CAMBULO (D=0.25M)	43		UN
ALMA NEGRA (D=0.20M)	35		UN
BOSQUE NATIVO	2050		M2
PASTO DE CORTE	115		M2
TOMATE CHONTO	3000		UN



CONSTRUCCIONES y MEJORAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES FANNY PEREZ	CANTIDA D	UNI D
1	CONSTRUCCION 1 PREFABRICADO: DE (9*6.15)M PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, ESTRUCTURA EN PERFILERIA DE ALUMINIO, MUROS EN LOSAS DE CONCRETO DE (0.05)M DE ESPESOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN PERFILERIA METALICA Y TEJA DE FIBROCEMENTO, PUERTAS Y VENTANAS METALICAS, BAÑO ENCHAPADO POR DENTRO CON EQUIPO SANITARIO, LA COCINA INCLUYE MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (0.60*2.0)M Y (0.05)M DE ESPESOR. ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 8 AÑOS	55,35	M2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS FANNY PEREZ	CANTIDA D	UNI D
1	M1 COMEDERO 2: EN BLOQUE PAÑETADO DE (2.20*0.40) Y (0.20)M DE ALTURA	1	UN
2	M2 MURO 3: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.10)M DE ESPESOR Y (0.80)M DE ALTURA.	3,90	ML
3	M3 MURO 4: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.10)M DE ESPESOR Y (0.80)M DE ALTURA.	1,10	ML
4	M4: COMEDERO 3: EN BLOQUE PAÑETADO DE (2.20*0.40) Y (0.20)M DE ALTURA	1	UN
5	M5 ZONA DURA 3: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (26.85)M, EN CONCRETO REFORZADO DE (0.15)M DE ESPESOR.	12,65	M2
6	M6 MURO 1: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0,10)M DE ESPESOR Y (0,90)M DE ALTURA	6,10	ML
7	M7 MURO 2: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0,10)M DE ESPESOR Y (0,50)M DE ALTURA	2,30	ML

RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

8	M8: COMEDERO 3: EN BLOQUE PAÑETADO DE (1,20*0,40) Y (0,20)M DE ALTURA	1	UN
9	M9: ZONA DURA 2 RUINAS: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (25,0)M, EN CONCRETO DE (0,05)M DE ESPESOR	20,67	M2

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS FANNY PEREZ		
10	M10 SUBMURACION 3: EN PIEDRA DE LAJA DE (19,50*2,30) Y (1,50)M DE ALTURA PROMEDIO	67,28	M3
11	M11 SUBMURACION 2: EN PIEDRA DE LAJA DE (12,20*4,70) Y (2,40)M DE ALTURA	137,62	M3
12	M12 LAVADERO: PREFABRICADO EN CONCRETO DE (0,60*0,70)M Y (0,70)M DE ALTURA, SOPORTADO EN BASE DE CONCRETO DE (0,60*0,70)M Y (0,25)M DE ALTURA	1	UN
13	M13 ZONA DURA 1: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (64,43)M EN CONCRETO REFORZADO DE (0,10)M DE ESPESOR	33,85	M2
14	M14 MURO DE CONTENCION 1: EN CONCRETO Y PIEDRA DE LAJA DE (13,50*0,10)M Y (0,90)M DE ALTURA	1,22	M3
15	M15 MURO DE CONTENCION 2: EN CONCRETO Y PIEDRA DE LAJA DE (13,10*0,20)M Y (0,90)M DE ALTURA	2,36	M3
16	M16 SUBMURACION 4: EN PIEDRA DE LAJA DE (1,90*0,60) Y (1,20)M DE ALTURA	1,37	M3
17	M17: ENRAMADA 1: DE (6,50*1,50)M, PISO EN CONCRETO REFORZADO DE (0,15)M DE ESPESOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	9,75	M2
18	M18 SUBMURACION 1: EN PIEDRA DE LAJA DE (9,0*1,60) Y (0,80)M DE ALTURA	11,52	M3
19	M19 ESTRUCTURA CONSTRUCCION: 4 COLUMNAS EN CONCRETO DE (0,20*0,20)M Y (5,20)M DE ALTURA, 8 COLUMNAS EN CONCRETO DE (0,20*0,20) Y (1,0)M DE ALTURA, 4 VIGAS EN CONCRETO DE (0,20*0,20)M Y (9,0)M DE LONGITUD, 4 VIGAS EN CONCRETO DE (0,20*0,20) Y (7,65)M DE LONGITUD, 12 ZAPATAS EN CONCRETO DE (0,80*0,80) Y (0,50)M DE ALTURA	7,66	M3
20	M20 COCHERA: DE (4,50*2,10)M, PISO EN TIERRA CON SUBMURACION EN PIEDRA DE LAJA DE (0,80)M DE ALTURA, ESTRUCTURA EN UN POSTE DE MADERA DE (2,50)M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA DE (11,10)M DE LONGITUD Y (1,0)M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN MURO DE PIEDRA DE LAJA DE (2,10)M DE LONGITUD Y (1,0)M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN POLISOMBRA DE (3,60)M DE LONGITUD Y (1,80)M DE ALTURA. SIN CUBIERTA.	9,45	M2

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES HUMBERTO REY		
21	M21 RED ACOMETIDA AGUAS NEGRAS: MANGUERA DE CAUCHO DE 3"	100,00	ML
22	M22 RED ACOMETIDA AGUA POTABLE: MANGUERA CAMPESINA DE 1"	3000	ML

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N° 309 del 22 de abril de 1999 otorgada en la Notaría Única de Cáqueza, así: "POR EL PIE, en extensión de 120.00mts., con el río negro; POR EL COSTADO DERECHO, en extensión de 160.00mts con predio de SERAFIN PARRADO, separa barranco; POR LA CABECERA en extensión de 120.00mts con la carretera Nacional que de Bogotá conduce a Villavicencio; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en extensión de 160.00mts, con predios del mismo vendedor SILVERIO GARCIA RIAÑO, separa una alcantarilla y encierra"(sic).



RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL CASTRO CENDALES**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 7.767.020, adquirió el derecho de dominio y posesión mediante compraventa realizada al señor **SILVERIO GARCIA RIAÑO** según consta en Escritura Pública N° 309 del veintidós (22) de abril de 1999 de la Notaría Única de Cáqueza, registrada el veintiocho (28) de enero de 2013, en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria **152-72105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

Que la **CONCESIONARIA VIAL COVIANDINA S.A.S.** realizó el estudio de títulos el día diez (10) de marzo de 2021, en el cual viabilizó la adquisición del **INMUEBLE** a través del procedimiento de Expropiación Judicial, dirigiendo la Oferta de Compra a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO DEL MIGUEL ÁNGEL CASTRO CENDALES**, teniendo en cuenta que el titular inscrito falleció como se evidencia en el Registro Civil de Defunción N° 03591504, emitido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Acacias – Meta y a la fecha no se ha adelantado tramite de sucesión notarial o judicial.

Que en aplicación de la Resolución N° 898 de 2014, modificada por la Resolución N° 1044 de 2014, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, mediante comunicación ECVA-01-2021041200928 del doce (12) de abril de 2021, dirigida al señor **MIGUEL ANGEL CASTRO CENDALES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, notificada por aviso mediante oficio ECVA-01-2021050301120 del tres (03) de mayo de 2021, les solicitó la entrega de la documentación necesaria para el cálculo de un resarcimiento económico por los eventuales perjuicios, no obstante, transcurrido el plazo establecido, no allegaron documentación.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAÍZ**, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAÍZ**, emitió avalúo comercial corporativo del **INMUEBLE**, de fecha seis (06) de mayo de 2021, fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 339.622.628,00)** que corresponde al área de terreno requerida junto con las construcciones, mejoras, cultivos y especies allí establecidas, discriminado así:



RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT.	UN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
TERRENO AREA REQUERIDA	1.540107	ha	16.000.000	24.641.712
CONSTRUCCION 1 PREFABRICADO: DE (9'6.15)M PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, ESTRUCTURA EN PERFLERIA DE ALUMINIO, MUROS EN LOSAS DE CONCRETO DE (0.05)M DE ESPESOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN PERFLERIA METALICA Y TEJA DE FIBROCEMENTO, PUERTAS Y VENTANAS METALICAS, BAÑO ENCHAPADO POR DENTRO CON EQUIPO SANITARIO, LA COCINA INCLUYE MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (0.60*2.0)M Y (0.05)M DE ESPESOR. ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 8 AÑOS	55.36	m ²	544.300	30.127.005
M1 COMEDERO 2: EN BLOQUE PANETADO DE (2.20*0.40) Y (0.20)M DE ALTURA	1	un	198.600	198.600
M2 MURO 3: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.10)M DE ESPESOR Y (0.80)M DE ALTURA	3.90	m	34.700	135.330
M3 MURO 4: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.10)M DE ESPESOR Y (0.80)M DE ALTURA	1.10	m	34.700	38.170
M4: COMEDERO 3: EN BLOQUE PANETADO DE (2.20*0.40) Y (0.20)M DE ALTURA	1	un	198.600	198.600
M5 ZONA DURA 3: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (26.85)M, EN CONCRETO REFORZADO DE (0.15)M DE ESPESOR.	12.65	m ²	186.900	2.351.635
M6 MURO 1: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.10)M DE ESPESOR Y (0.90)M DE ALTURA	6.10	m	38.300	233.630
M7 MURO 2: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.10)M DE ESPESOR Y (0.50)M DE ALTURA	2.30	m	24.200	55.660
M8: COMEDERO 3: EN BLOQUE PANETADO DE (1.20*0.40) Y (0.20)M DE ALTURA	1	un	114.800	114.800
M9: ZONA DURA 2 RUINAS: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (25.0)M, EN CONCRETO DE (0.05)M DE ESPESOR	20.67	m ²	18.200	376.194
M10 SUBMURACION 3: EN PIEDRA DE LAJA DE (19.50*2.30) Y (1.50)M DE ALTURA PROMEDIO	67.28	m ³	204.700	13.772.216
M11 SUBMURACION 2: EN PIEDRA DE LAJA DE (12.20*4.70) Y (2.40)M DE ALTURA	137.62	m ³	203.800	28.046.956
M12 LAVADERO: PREFABRICADO EN CONCRETO DE (0.60*0.70)M Y (0.70)M DE ALTURA, SOPORTADO EN BASE DE CONCRETO DE (0.60*0.70)M Y (0.25)M DE ALTURA	1	un	318.700	318.700
M13 ZONA DURA 1: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (64.43)M EN CONCRETO REFORZADO DE (0.10)M DE ESPESOR	33.86	m ²	108.100	3.669.185
M14 MURO DE CONTENCIÓN 1: EN CONCRETO Y PIEDRA DE LAJA DE (13.50*0.10)M Y (0.90)M DE ALTURA	1.22	m ³	445.100	543.022
M15 MURO DE CONTENCIÓN 2: EN CONCRETO Y PIEDRA DE LAJA DE (13.10*0.20)M Y (0.90)M DE ALTURA	2.36	m ³	443.200	1.045.952
M16 SUBMURACION 4: EN PIEDRA DE LAJA DE (1.90*0.60) Y (1.20)M DE ALTURA	1.37	m ³	205.600	281.672
M17: ENRAMADA 1: DE (6.50*1.50)M, PISO EN CONCRETO REFORZADO DE (0.15)M DE ESPESOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	9.75	m ²	209.800	2.045.550
M18 SUBMURACION 1: EN PIEDRA DE LAJA DE (9.0*1.60) Y (0.80)M DE ALTURA	11.52	m ³	206.700	2.381.184
M19 ESTRUCTURA CONSTRUCCION: 4 COLUMNAS EN CONCRETO DE (0.20*0.20)M Y (5.20)M DE ALTURA, 8 COLUMNAS EN CONCRETO DE (0.20*0.20) Y (1.0)M DE ALTURA, 4 VIGAS EN CONCRETO DE (0.20*0.20)M Y (9.0)M DE LONGITUD, 4 VIGAS EN CONCRETO DE (0.20*0.20) Y (7.65)M DE LONGITUD, 12 ZAPATAS EN CONCRETO DE (0.80*0.80) Y (0.50)M DE ALTURA	7.66	m ²	1.389.000	10.639.740



RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

M20 COCHERA: DE (4.50*2.10)M, PISO EN TIERRA CON SUBMURACION EN PIEDRA DE LAJA DE (0.80)M DE ALTURA, ESTRUCTURA EN UN POSTE DE MADERA DE (2.50)M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA DE (11.10)M DE LONGITUD Y (1.0)M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN MURO DE PIEDRA DE LAJA DE (2.10)M DE LONGITUD Y (1.0)M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN POLISOMBRA DE (3.60)M DE LONGITUD Y (1.80)M DE ALTURA, SIN CUBIERTA	9.45	m ²	90.700	857.115
M21 RED ACOMETIDA AGUAS NEGRAS: MANGUERA DE CAUCHO DE 3"	100.00	m	8.100	810.000
M22 RED ACOMETIDA AGUA POTABLE: MANGUERA CAMPESINA DE 1"	3,000	m	1.200	3.600.000
LIMON MANDARINO (D=0.05M)	104	un	110.000	11.440.000
LIMON MANDARINO (D=0.15M)	68	un	110.000	7.480.000
AGUACATE (D=0.15M)	78	un	110.000	8.580.000
CAFÉ	118	un	29.000	3.422.000
YUCA	58	un	1.600	92.800
PLATANO (D=0.10M)	47	un	25.000	1.175.000
AHUYAMA	24	m ²	2.100	50.400
ARRACACHA	65	un	900	58.500
MANDARINA (D=0.10M)	9	un	110.000	990.000
PAPAYA (D=0.10M)	5	un	35.000	175.000
LIMONARIA	10	m ²	20.000	200.000
NARANJA(D=0.10M)	15	un	110.000	1.650.000
GUAYABO (D=0.10M)	12	un	80.000	960.000
AJÍ	4	un	20.000	80.000
PINA	10	un	22.000	220.000
MANGO (D=0.15M)	5	un	250.000	1.250.000
LIMA (D=0.10M)	1	un	110.000	110.000
ORNAMENTALES	60	un	20.000	1.200.000
NARANJA TANGELO (D=0.10M)	4	un	110.000	440.000
GUANABANO (D=0.10M)	25	un	78.000	1.950.000
LIMON MANDARINO (D=0.05M)	412	un	110.000	45.320.000
LIMON MANDARINO (D=0.15M)	504	un	110.000	55.440.000
AGUACATE (D=0.10M)	158	un	110.000	17.380.000
CAFÉ	1005	un	29.000	29.145.000
YUCA	218	un	1.600	348.800
PLATANO (D=0.10M)	152	un	25.000	3.800.000
CEDRO (D=0.20M)	8	un	22.000	176.000
GUAMO (D=0.20M)	40	un	95.000	3.800.000
CAMBULO (D=0.25M)	43	un	22.000	946.000
ALMA NEGRA (D=0.20M)	35	un	22.000	770.000
BOSQUE NATIVO	2.050	m ²	35	71.750
PASTO DE CORTE	115	m ²	250	28.750
TOMATE CHONTO	3,000	un	4,800	14,400.000
VALOR TOTAL				339.622.628

Nota: Para las áreas y/o cantidades, de terreno, construcciones, cultivos y/o especies, se tomaron como referencia los datos de la Ficha Predial CHF-0.001-D, suministrada por la Concesionaria Vial Andina, que se verificaron en terreno y coinciden.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, con base en el avalúo comercial corporativo CHF-0-001-D de fecha seis (06) de mayo de 2021, formuló la Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2021060801459 el día ocho (08) de junio de 2021, dirigida a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL CASTRO CENDALES**.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, mediante comunicación N° ECVA-01-2021060801460 del ocho (08) de junio de 2021, expidió la Citación para Notificación Personal de la Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2021060801459 del ocho (08) de junio de 2021, enviada mediante la empresa de mensajería Alfa Mensajes con guías de envío N° 1104563 enviada a la dirección del predio ubicado en la Vereda San Miguel entregada el 15 de junio de 2021 y guía de envío N° 1104562 enviada a la dirección conocida Calle 9 N° 20-50 Local 122 Centro Comercial La Novena, Bogotá D.C., entregada el 16 de junio de 2021, como consta en los certificados de entrega de fecha del veintidós (22) de junio de 2021.

Que transcurrido el término legal sin que se haya presentado los herederos determinados e indeterminados, apoderado o terceros interesados para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra anteriormente mencionada, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S.A.S.**, realizó el envío de la Notificación por Aviso contenido en el oficio ECVA-01-2021062301600, el día veintitrés (23) de junio de 2021, por correo certificado de la empresa de mensajería Alfa Mensajes, con la guía N° 1107493 enviada a la dirección del predio ubicado en la Vereda San Miguel, la cual fue entregada el 28 de junio de 2021 y guía de envío N° 1107492 enviada a la dirección conocida Calle 9 N° 20-50 Local 122 Centro Comercial La Novena,



RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

Bogotá D.C., entregada el 29 de junio de 2021 como se evidencia en la Certificaciones de Entrega de fecha seis (06) de julio de 2021.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S.A.S.**, realizó la publicación de la Notificación por Aviso contenida en el oficio ECVA-01-2021062301600, el día veintitrés (23) de junio de 2021 a las 7:00 a.m. en la página Web de la ANI y de COVIANDINA S.A.S, al igual que en la cartelera localizada en un lugar de acceso a la oficina de Gestión Predial, ubicada en la Hacienda La Flor Km K76+800 Vía Bogotá - Villavicencio, el cual permaneció publicado por el termino de cinco (5) días hábiles, y fue retirado el seis (06) de julio de 2021 a las 6:00 pm. La Oferta Formal de Compra quedó notificada el día siete (07) de julio de 2021.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S.A.S.**, mediante comunicación ECVA-01-2021070201699 del dos (02) de julio de 2021, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, la inscripción de la Oferta Formal de Compra ECVA-01-2021060801459 del ocho (08) de junio de 2021, la cual quedo registrada en la anotación N° 003 en el folio de matrícula inmobiliaria 152-72105.

Que mediante memorando No. **20216040134223** de 7 de octubre de 2021, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial N° CHF-0-001-D cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S.** con radicado ANI No. 20214091146952.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a la titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial CHF-0-001-D, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, con un área requerida de **UNA HECTÁREA CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (1 Ha 5401.07 m²)**, delimitada dentro de las abscisas: **INICIAL K61+196,40 D** y **FINAL K61+326,60 D**, del predio denominado **EL RODADERO**, ubicado en la Vereda **SAN MIGUEL**, del Municipio de **GUAYABETAL**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **152-72105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, y con cédula catastral No. **25-335-00-00-0025-0058-000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de ciento veinte metros lineales (120.00ml) con Vía Bogotá - Villavicencio; **SUR**: En longitud de sesenta punto noventa y ocho metros lineales (60.98ml) con Miguel Ángel Castro Cendales; **ORIENTE**: En longitud de ciento cincuenta y cinco punto noventa y ocho metros lineales (155.98ml) con Miguel Ángel Castro Cendales; **OCCIDENTE**: En longitud de ciento sesenta metros lineales (160.00ml) con Aldemar Ramiro Acuña Morales.

La zona de terreno se requiere junto con las construcciones, mejoras, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relaciona a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES FANNY PEREZ			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
LIMON MANDARINO (D=0.05M)	104		UN
LIMON MANDARINO (D=0.15M)	68		UN
AGUACATE (D=0.15M)	78		UN
CAFÉ	118		UN
YUCA	58		UN



RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

PLATANO (D=0.10M)	47	UN
AHUYAMA	24	M2
ARRACACHA	65	UN
MANDARINA (D=0.10M)	9	UN
PAPAYA (D=0.10M)	5	UN
LIMONARIA	10	M2
NARANJA(D=0.10M)	15	UN
GUAYABO (D=0.10M)	12	UN
AJI	4	UN
PIÑA	10	UN
MANGO (D=0.15M)	5	UN
LIMA (D=0.10M)	1	UN
ORNAMENTALES	60	UN
NARANJA TANGELO (D=0.10M)	4	UN
GUANABANO (D=0.10M)	25	UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
LIMON MANDARINO (D=0.05M)	412		UN
LIMON MANDARINO (D=0.15M)	504		UN
AGUACATE (D=0.10M)	158		UN
CAFÉ	1005		UN
YUCA	218		UN
PLATANO (D=0.10M)	152		UN
CEDRO (D=0.20M)	8		UN
GUAMO (D=0.20M)	40		UN
CAMBULO (D=0.25M)	43		UN
ALMA NEGRA (D=0.20M)	35		UN
BOSQUE NATIVO	2050		M2
PASTO DE CORTE	115		M2
TOMATE CHONTO	3000		UN

CONSTRUCCIONES y MEJORAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES FANNY PEREZ	CANTIDAD	UNID
1	CONSTRUCCION 1 PREFABRICADO: DE (9*6.15)M PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, ESTRUCTURA EN PERFILERIA DE ALUMINIO, MUROS EN LOSAS DE CONCRETO DE (0.05)M DE ESPESOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN PERFILERIA METALICA Y TEJA DE FIBROCEMENTO, PUERTAS Y VENTANAS METALICAS, BAÑO ENCHAPADO POR DENTRO CON EQUIPO SANITARIO, LA COCINA INCLUYE MESON EN CONCRETO ENCHAPADO DE (0.60*2.0)M Y (0.05)M DE ESPESOR, ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 8 AÑOS	55,35	M2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS FANNY PEREZ	CANTIDAD	UNID
1	M1 COMEDERO 2: EN BLOQUE PAÑETADO DE (2.20*0.40) Y (0.20)M DE ALTURA	1	UN
2	M2 MURO 3: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.10)M DE ESPESOR Y (0.80)M DE ALTURA.	3,90	ML
3	M3 MURO 4: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.10)M DE ESPESOR Y (0.80)M DE ALTURA.	1,10	ML
4	M4: COMEDERO 3: EN BLOQUE PAÑETADO DE (2.20*0.40) Y (0.20)M DE ALTURA	1	UN
5	M5 ZONA DURA 3: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (26.85)M, EN CONCRETO	12,65	M2



RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

	REFORZADO DE (0.15)M DE ESPESOR.		
6	M6 MURO 1: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0,10)M DE ESPESOR Y (0,90)M DE ALTURA	6,10	ML
7	M7 MURO 2: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0,10)M DE ESPESOR Y (0,50)M DE ALTURA	2,30	ML
8	M8: COMEDERO 3: EN BLOQUE PAÑETADO DE (1,20*0,40) Y (0,20)M DE ALTURA	1	UN
9	M9: ZONA DURA 2 RUINAS: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (25,0)M, EN CONCRETO DE (0,05)M DE ESPESOR	20,67	M2

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS FANNY PEREZ		
10	M10 SUBMURACION 3: EN PIEDRA DE LAJA DE (19,50*2,30) Y (1,50)M DE ALTURA PROMEDIO	67,28	M3
11	M11 SUBMURACION 2: EN PIEDRA DE LAJA DE (12,20*4,70) Y (2,40)M DE ALTURA	137,62	M3
12	M12 LAVADERO: PREFABRICADO EN CONCRETO DE (0,60*0,70)M Y (0,70)M DE ALTURA, SOPORTADO EN BASE DE CONCRETO DE (0,60*0,70)M Y (0,25)M DE ALTURA	1	UN
13	M13 ZONA DURA 1: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (64,43)M EN CONCRETO REFORZADO DE (0,10)M DE ESPESOR	33,85	M2
14	M14 MURO DE CONTENCIÓN 1: EN CONCRETO Y PIEDRA DE LAJA DE (13,50*0,10)M Y (0,90)M DE ALTURA	1,22	M3
15	M15 MURO DE CONTENCIÓN 2: EN CONCRETO Y PIEDRA DE LAJA DE (13,10*0,20)M Y (0,90)M DE ALTURA	2,36	M3
16	M16 SUBMURACION 4: EN PIEDRA DE LAJA DE (1,90*0,60) Y (1,20)M DE ALTURA	1,37	M3
17	M17: ENRAMADA 1: DE (6,50*1,50)M, PISO EN CONCRETO REFORZADO DE (0,15)M DE ESPESOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	9,75	M2
18	M18 SUBMURACION 1: EN PIEDRA DE LAJA DE (9,0*1,60) Y (0,80)M DE ALTURA	11,52	M3
19	M19 ESTRUCTURA CONSTRUCCION: 4 COLUMNAS EN CONCRETO DE (0,20*0,20)M Y (5,20)M DE ALTURA, 8 COLUMNAS EN CONCRETO DE (0,20*0,20) Y (1,0)M DE ALTURA, 4 VIGAS EN CONCRETO DE (0,20*0,20)M Y (9,0)M DE LONGITUD, 4 VIGAS EN CONCRETO DE (0,20*0,20) Y (7,65)M DE LONGITUD, 12 ZAPATAS EN CONCRETO DE (0,80*0,80) Y (0,50)M DE ALTURA	7,66	M3
20	M20 COCHERA: DE (4,50*2,10)M, PISO EN TIERRA CON SUBMURACION EN PIEDRA DE LAJA DE (0,80)M DE ALTURA, ESTRUCTURA EN UN POSTE DE MADERA DE (2,50)M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA DE (11,10)M DE LONGITUD Y (1,0)M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN MURO DE PIEDRA DE LAJA DE (2,10)M DE LONGITUD Y (1,0)M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN POLISOMBRA DE (3,60)M DE LONGITUD Y (1,80)M DE ALTURA. SIN CUBIERTA.	9,45	M2

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES HUMBERTO REY		
21	M21 RED ACOMETIDA AGUAS NEGRAS: MANGUERA DE CAUCHO DE 3"	100,00	ML
22	M22 RED ACOMETIDA AGUA POTABLE: MANGUERA CAMPESINA DE 1"	3000	ML

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL CASTRO CENDALES, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 7.767.020 y falleció en Manzanares, Acacias – Meta, el cuatro (04) de Agosto de 1999, conforme al Registro Civil de Defunción indicativo seria N° 03591504, emitido por la



RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "

Registraduría Municipal del Estado Civil de Acacias – Meta, quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26-10-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Vial de Andina S.A.S
Leila Martínez Mora – Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial - VPRE – ANI

VoBo: LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



RESOLUCIÓN No. 20216060017775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Guayabetal Chirajara, Unidad Funcional 0, predio EL RODADERO, Vereda SAN MIGUEL, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA. "



REMITENTE:

**CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S.
HACIENDA LA FLOR KM 76+800 VIA BOGOTA VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO – META.
TELÉFONO 3222619361**



DESTINATARIO:

SEÑOR:

**MIGUEL ANGEL CASTRO CENDALES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DIRECCIÓN: VEREDA SAN MIGUEL, PREDIO RESTO LA VUELTA LOS PICOS
MUNICIPIO GUAYABETAL, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA.
TELEFONO: 3203539031 (HUMBERTO REY)**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

RADICADO ECVA-01-2021111602942



SERVICIO: NOTIFICACIÓN JUDICIAL
 SERVICIO DE RETORNO GUIA NO.



* 1156018 *

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META CARRETA 24 Bta
 No. 37A-47 SANTA INES PBX: 8621797 - 8705146
 www.alfamensajes.com.co

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D - M - A H : M

FECHA RECOLECCION

16-noviembre-2021

Mensajería Expresa
 Puerta a Puerta NET
 822.062.317-0

CLIENTE COVIANDINA

DIRECCIÓN: KM 76+800 VIA VCIO BOGOTA

TEL: 3219555238

NOMBRE: coviandina

NOMBRE: MIGUEL ANGEL CASTRO CENDALES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS
 E INDETERMINADOS

REMITENTE

DIRECCIÓN: KM 76+800 VIA VCIO BOGOTA

CIUDAD: VILLAVICENCIO - META

TEL: 3219555238

DESTINATARIO

DIRECCIÓN: VD SAN MIGUEL PREDIO RESTO LA VUELTA LOS PICO

CIUDAD: GUAYABETA - CUNDINAMARCA

TEL: 3203539031

OBSERVACIONES:

FECHA 1RA GESTION

FECHA 2DA GESTION

FECHA GESTION FINAL

251850

DD MM AÑO HORA

DD MM AÑO HORA

DD MM AÑO HORA

PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO DE ENVIO	RADICADO
PROCESO		ARTICULO		VALOR DECLARADO	VALOR FLETE
				\$ 5.000,00	\$ 40.000

DESTINATARIO RECIBIDO A CONFORMIDAD

NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE

HORA RECOLECCION

LIC. IMCOMUNICACIONES. 800633

CIC Cliente Incompleto CIC

RH Retenido

DD Dirección del cliente

DE Dirección errada

TR No tratado

NPR No da para recibir

FL Fallido

REMITENTE

REMITENTE:

**CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S.
HACIENDA LA FLOR KM 76+800 VIA BOGOTA VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO – META.
TELÉFONO 3222619361**



DESTINATARIO:

SEÑOR:

**MIGUEL ANGEL CASTRO CENDALES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DIRECCIÓN: CALLE 9 # 20-50 LOCAL 122
CENTRO COMERCIAL LA NOVENA
BOGOTA, D.C.
TELEFONO: 3203335938 (CLARA FLORIAN)**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

RADICADO ECVA-01-2021111602942



Alfa Mensajes

SERVICIO: NOTIFICACIÓN JUDICIAL
SERVICIO DE RETORNO GUIA NO.



* 1156020 *

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META CARRETA 24 Bm
No. 37A-47 SANTA INES PSX: 8621797 - 8705146
www.alfamensajes.com.co

FECHA RECOLECCION
16-noviembre-2021

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D - M - A H : M

CLIENTE COVIANDINA

DIRECCIÓN KM 76+800 VIA VCIO BOGOTA

TEL: 3219555238

NOMBRE: coviandina

NOMBRE: MIGUEL ANGEL CASTRO CENDALES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS
E INDETERMINADOS

DIRECCIÓN: KM 76+800 VIA VCIO BOGOTA

DIRECCIÓN: CL 9 NO 20 50 LOCAL 122 C C LA NOVENA

CIUDAD: VILLAVICENCIO - META

TEL: 3219555238

CIUDAD: BOGOTA D.C. - BOGOTA D C.

TEL: 3203335938

OBSERVACIONES:

FECHA 1RA GESTION
DD MM AÑO HORA

FECHA 2DA GESTION
DD MM AÑO HORA

FECHA GESTION FINAL
DD MM AÑO HORA

111411

PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO DE ENVIO	RADICADO
PROCESO		ARTICULO		VALOR DECLARADO	VALOR FLETE
				\$ 5.000,00	\$ 35.000

DESTINATARIO RECIBIDO A CONFORMIDAD

ACERTO, FIRMA DEL REMITENTE

HORA RECOLECCION

NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO

LIC. MINICOMUNICACIONES. 098833

CIC Cliente Interrumpido cita

RH Rehusado

DD Direccion deficiente

DE Direccion errada

TR Se tratado

NPR Nada por recibir

FL Fallido

REMIETENTE